



Juicio No. 17811-2018-00270

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, martes 13 de diciembre del 2022, a las 10h38.

Vistos: Avocamos conocimiento de la presente causa en legal y debida forma, en nuestras calidades de Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, el Dr. David José Acosta Vásquez, Juez (ponente encargado); en reemplazo del Dr. Mauricio Bayardo Espinosa Brito mediante acción de personal la No. 08170-DP17-2022-VS.- y las señoras juezas Dra. Verónica Anabel Jiménez Hurtado y la Abg. Tatiana Elizabeth Martinez Ledesma, quienes pasan a conformar el Tribunal Tercero Oral, por disposición administrativa de conformidad al Memorando-DP17-UPTH-2022-1359-M, de fecha 14 de octubre de 2022, y notificadas mediante oficios Oficio-DP17-2022-1565-OF y Oficio-DP17-2022-1566-OF, respectivamente.- Agréguese al proceso el Oficio Nro. 2483-2022-SCACNJ-KR, remitido por la Dra. Nadia Armijos Cárdenas en su calidad de Secretaria de la Sala de Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone que por Secretaría, de manera inmediata se remita el juicio No. 17811-2018-00270, a la Corte Constitucional, dejándose copias certificadas de las principales piezas procesales para los fines pertinentes del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y del Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- **Con el objeto de cumplir la diligencia dispuesta, se ordena a las partes que proporcionen las copias suficientes.**- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- En consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial, y de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos; éste auto se notificará sólo a los correos y casillas electrónicos señalados para notificaciones que obran del proceso.- Actúa en calidad de Secretario de este Tribunal, el Abg. Sixto German Aulla.- **Notifiquese y Cúmplase.**

ACOSTA VASQUEZ DAVID JOSE

**JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO(PONENTE)**

MARTINEZ LEDESMA TATIANA ELIZABETH

JUEZA

JIMENEZ HURTADO VERONICA ANABEL

JUEZA

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
TATIANA LEDESMA
MARTINEZ
C=EC
L=QUITO
CI 14818299
0103309514

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
VERONICA ANABEL
JIMENEZ HURTADO
C=EC
L=QUITO
CI 1103586853

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
TATIANA ELIZABETH
MARTINEZ
LEDESMA
C=EC
L=QUITO
CI 0103309514